



San Andrés, Isla, Ocho (08) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-0246-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	DANY DANIEL FAJARDO CASTILLO
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0938-22

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, representada legalmente por el señor **ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS**, a través de apoderado judicial, contra **DANY DANIEL FAJARDO CASTILLO**, el cual se registrará por el trámite de un proceso Verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, representada legalmente por el señor **ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS**, a través de apoderado judicial, contra **DANY DANIEL FAJARDO CASTILLO**, Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **CIENTO DIESICETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINQUEBNTA Y SIETE CENTAVOS (\$117.762.829,57)**, correspondiente al capital contenido en el titulo valor- PAGARE número 85530002311
- b- Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$5.963.457, 18)**, por capital de otros conceptos de Intereses de Financiación causados desde el once (11) de junio de 2022, hasta el 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación el día 21 de octubre de 2022 y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No. Identificado con la cédula 3.746.303 y portador de la T.P. No. **68.306** del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**